

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1233

RAD: 2021-00116-00

Corrido el trasladado de rigor y tratándose de un proceso de mínima cuantía el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE*DOCUMENTAL*

Téngase como tal las arrimadas con la demanda como son:

1º) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante, 2º) Contrato de Arrendamiento ZADRR-00883 fechado el 27 de Enero de 2016 y 3º) Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-24882.

NO SE DECRETAN PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA POR CUANTO
O NO SE SOLICITARON

Para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del día 24 de Agosto del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO